



8 de junio de 2018

(18-3566)

Página: 1/2

Comité de Acuerdos Comerciales Regionales

Original: inglés

NOTIFICACIÓN DE UN ACUERDO COMERCIAL REGIONAL

TRATADO SOBRE UNA ZONA DE LIBRE COMERCIO (ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD DE ESTADOS INDEPENDIENTES)¹

1. Miembro(s) que notifica(n): República de Tayikistán
2. Fecha de la notificación: 8 de junio de 2018
3. Notificación hecha en virtud del: <input checked="" type="checkbox"/> apartado a) del párrafo 7 del artículo XXIV del GATT de 1994 <input type="checkbox"/> apartado a) del párrafo 7 del artículo V del AGCS <input type="checkbox"/> apartado a) del párrafo 4 de la Cláusula de Habilitación
4. Partes en el Acuerdo: la República de Armenia, la República de Belarús, la República de Kazajstán, la República Kirguisa, la República de Moldova, la Federación de Rusia, la República de Tayikistán y Ucrania
5. Fecha de la firma: 18 de octubre de 2011
6. Fecha(s) de entrada en vigor: 20 de septiembre de 2012: Federación de Rusia, República de Belarús y Ucrania 17 de octubre de 2012: República de Armenia 8 de diciembre de 2012: República de Kazajstán 9 de diciembre de 2012: República de Moldova 13 de diciembre de 2013: República Kirguisa 24 de diciembre de 2015: Tayikistan
7. Breve descripción del Acuerdo: El Tratado establece una zona de libre comercio para el comercio de mercancías, en el sentido del artículo XXIV del GATT de 1994 y prevé la eliminación de lo esencial de los derechos. El Tratado contiene asimismo disposiciones en materia de normas de origen; medidas sanitarias y fitosanitarias; reglamentos técnicos; medidas comerciales correctivas; contratación pública y solución de diferencias.

¹ El artículo 23 del Tratado establece lo siguiente:

"1. En las relaciones entre las Partes para las que este Tratado haya entrado en vigor, se aplicarán sus disposiciones, mientras que quedarán sin efecto los tratados internacionales especificados en la lista (anexo 5 del presente Tratado, del que es parte integrante).

2. Las Partes han acordado que, a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Tratado, adoptarán medidas para poner fin a los tratados bilaterales internacionales que existen entre ellas, de la forma y en las condiciones estipuladas en esos tratados, salvo acuerdo en contrario de las Partes".

- 8. El texto y las listas, anexos y protocolos conexos:**
- se envían a la Secretaría de la OMC (formato electrónico)
- se pueden consultar en los siguientes enlaces oficiales de Internet:
<http://www.adlia.tj/>